



UNIDAD  
DE RESTITUCIÓN  
DE TIERRAS

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS  
DESPOJADAS

RESOLUCIÓN NÚMERO 00877 DE 2022 <

*“Por medio de la cual se designan funciones de coordinación del Grupo de Asuntos Indígenas y Rom de la Dirección de Asuntos Étnicos y se efectúa el reconocimiento económico por coordinación a una funcionaria” <*

LA SECRETARIA GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE  
RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS – UAEGRTD

En ejercicio de sus facultades legales y en especial de las que le confiere la Resolución No. 00713 de 2022, el artículo 8º de la Resolución No. 00805 de 2022, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 209 de la Constitución Política de 1991, señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento, entre otros, con los principios de eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el inciso 2 del artículo 115 de la Ley 489 de 1998, establece la facultad discrecional de los representantes legales de los organismos y entidades de la Rama Ejecutiva del Poder Público, para crear y organizar con carácter permanente o transitorios grupos internos de trabajo, cuya *“existencia (...) se origina en la necesidad de suplir dentro de la organización de las entidades niveles intermedios que faciliten la prestación del servicio y cumplir de manera eficiente y eficaz los objetivos, políticas y programas<sup>1</sup> (...)”*.

Que a su vez el artículo 8º del Decreto No. 2489 de 2006, señala que la integración de los grupos internos de trabajo creados de conformidad con el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, no podrá ser inferior a cuatro (4) empleados, destinados a cumplir las funciones que determine el acto de creación, las cuales estarán relacionadas con el área de la cual dependen jerárquicamente.

Que para efectuar el reconocimiento por coordinación deberá contarse con la aprobación previa de la Junta o Consejo Directivo respectivo y la disponibilidad presupuestal correspondiente y se reconocerá siempre y cuando el empleado no pertenezca a los niveles Directivo o Asesor (*Ibidem*).

Que, respecto de la designación de un funcionario público como coordinador de un grupo interno de trabajo, el Consejo de Estado, Concepto No. 2030, 2010, sostuvo:

<sup>1</sup> Departamento Administrativo de la Función Pública, Concepto 58461, 2017

GJ-FO-04  
V.4



El campo  
es de todos

Minagricultura

Clasificación de la Información: Pública  Reservada  Clasificada

Fecha de aprobación: 28/12/2018

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Carrera 13 A No. 29-24 piso 8 - Teléfonos (57 1) 3770300 – 4279299 Bogotá, D.C., - Colombia  
[www.url.gov.co](http://www.url.gov.co) Síguenos en: @URestitucion

Continuación de la Resolución: **“Por medio de la cual se designan funciones de coordinación del Grupo de Asuntos Indígenas y Rrom de la Dirección de Asuntos Étnicos y se efectúa el reconocimiento por coordinación a una funcionaria”**

*“(…) La función de coordinador, así como el reconocimiento económico especial por el cumplimiento de esta labor, tiene la transitoriedad propia de los grupos de trabajo en la organización de la entidad, y está también sujeta a la facultad discrecional que tiene el director del organismo para ubicar el personal de la entidad en la organización. De manera que, si se designa otro coordinador, lo cual está en la facultad nominadora del director, o si este traslada a quien era coordinador a otra posición en la organización de la entidad, en ambos casos cesa el tiempo en que el coordinador ejercía sus funciones y, por consiguiente, desaparece el derecho a seguir percibiendo el reconocimiento económico que se analiza (…)”.* (Negrilla fuera de texto original).

Que a su vez, el Departamento Administrativo de la Función Pública -DAFP-, Concepto 20166000080241 del 14 de abril del 2016, al referirse a la designación de coordinación de un grupo interno de trabajo, señaló:

*“(…) 3. La designación del coordinador de un Grupo Interno de Trabajo es una decisión facultativa del nominador, cuyo objeto es suplir dentro de la organización de las entidades niveles intermedios que faciliten la prestación del servicio de manera eficiente y eficaz. Por lo que, la coordinación de un grupo interno de trabajo podrá ser otorgada o retirada de manera discrecional por la administración al empleado que cumpla con las condiciones, así como el empleado podrá decidir si acepta o no dicha coordinación, de acuerdo con las disposiciones señaladas en el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, siendo procedente que un empleado nombrado en provisionalidad pueda ejercer dicha coordinación (…)”.* (Negrilla fuera de texto original).

Que de conformidad con lo anterior, el nominador tiene la facultad discrecional de efectuar la designación o retiro de la coordinación al empleado que cumpla las condiciones para ello, las cuales se determinan de conformidad con los objetivos y funciones de cada grupo interno de trabajo.

Que mediante Acuerdo No. 005 de 2012, el Consejo Directivo de la Unidad aprobó el reconocimiento económico por coordinación de grupos internos de trabajo, a los funcionarios de la entidad que tengan a su cargo la coordinación o supervisión de dichos grupos, equivalente al veinte por ciento (20%) adicional al valor de la asignación básica mensual, de conformidad con el artículo 15 del Decreto No. 473 de 2022

Que el director general de la Unidad mediante Resolución No. 00526 de 2018 del trece (13) de julio de 2018, actualizó la conformación y funciones de los grupos internos de trabajo del nivel nacional, entre ellos el Grupo de Asuntos Indígenas y Rrom de la Dirección de Asuntos Étnicos.

Que el artículo 1º de la Resolución No. 00242 del trece (13) de abril de 2021, modificó el artículo 22 de la Resolución No. 00526 del trece (13) de julio de 2018, y dispuso que la estructura interna del Grupo de Asuntos Indígenas y Rrom de la Dirección de Asuntos Étnicos sería la siguiente:

No. de cargos	Denominación del cargo	Código	Grado
1	Profesional Especializado	2028	21
1	Profesional Especializado	2028	17

GJ-FO-04  
V.4



**El campo es de todos** Minagricultura

Clasificación de la Información: Pública  Reservada  Clasificada

Fecha de aprobación: 28/12/2018

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Continuación de la Resolución: "Por medio de la cual se designan funciones de coordinación del Grupo de Asuntos Indígenas y Rrom de la Dirección de Asuntos Étnicos y se efectúa el reconocimiento por coordinación a una funcionaria"

1	Profesional Especializado	2028	15
1	Profesional Universitario	2044	8
1	Profesional Universitario	2044	8
1	Profesional Universitario	2044	8
1	Profesional Universitario	2044	6

Que de conformidad con la Resolución No. 00764 del veinte (20) de septiembre del 2022<sup>2</sup>, la coordinación del Grupo de Asuntos Indígenas y Rrom está sin titular designado a partir del veintiuno (21) de septiembre del 2022.

Que mediante memorando interno DAE 00205 de 2022, con radicado interno DSC3-202206935 de fecha seis (6) de octubre de 2022, la directora de la Dirección de Asuntos Étnicos, **JHENIFER MARÍA MOJICA FLÓREZ**, solicita la asignación de las funciones de coordinación del Grupo de Asuntos Indígenas y Rrom a la funcionaria **LUCÍA TERESA MORILLO MARTÍNEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.010.191.627, quien se desempeña en el empleo denominado profesional especializado, código 2028, grado 15<sup>3</sup> de la planta global de personal de la UAEGRTD.

Que para el reconocimiento por coordinación se cuenta con apropiación presupuestal conforme el Certificado de Disponibilidad Presupuestal -CDP- No. 8922 del 2 de enero de 2022, expedido por la Coordinación del Grupo de Gestión Económica y Financiera de la Secretaría General de la UAEGRTD.

Que el director general de la entidad, a través de los artículos 2º y 8º de la Resolución No. 00805 de 2022, delegó en la secretaria general la facultad de expedir todos los actos administrativos y adelantar todas las actuaciones necesarias en los asuntos relacionados con la administración de personal y la ordenación del gasto.

Que, en mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.** Designar de manera transitoria, a partir de la fecha de expedición de la presente resolución, las funciones de coordinación del Grupo de Asuntos Indígenas y Rrom de la Dirección de Asuntos Étnicos, a la funcionaria **LUCÍA TERESA MORILLO MARTÍNEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.010.191.627, quien se desempeña en el empleo denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 15 de la planta global de personal de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas.

**PARÁGRAFO.** Cuando lo considere el nominador tiene la facultad discrecional de efectuar la designación o retiro de la coordinación.

**ARTÍCULO 2.** Reconocer mensualmente a la funcionaria **LUCÍA TERESA MORILLO MARTÍNEZ** el veinte por ciento (20%) adicional de su asignación básica salarial mensual, durante el tiempo que ejerza dichas funciones.

<sup>2</sup> Por medio de la cual se da por terminada la designación de coordinación a una funcionaria.

<sup>3</sup> Resolución de Nombramiento No. 00434 del 19 de junio de 2020.

GJ-FO-04  
V.4



El campo  
es de todos

Minagricultura

Clasificación de la Información: Pública  Reservada  Clasificada

Fecha de aprobación: 28/12/2018

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

CM

Continuación de la Resolución: **"Por medio de la cual se designan funciones de coordinación del Grupo de Asuntos Indígenas y Rrom de la Dirección de Asuntos Étnicos y se efectúa el reconocimiento por coordinación a una funcionaria"**

**PARÁGRAFO 1.** Las erogaciones que cause el presente acto administrativo se pagarán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal -CDP- No. 8922 del 2 de enero de 2022, expedido por la Coordinación del Grupo de Gestión Económica y Financiera de la Secretaría General de la UAEGRTD.

**PARÁGRAFO 2.** El valor que se ordena reconocer a través del presente acto administrativo no constituye factor salarial para ningún efecto legal.

**ARTÍCULO 3.** Comunicar el contenido de la presente resolución a la funcionaria **LUCÍA TERESA MORILLO MARTÍNEZ**, a su correo electrónico institucional [lucia.morillo@urt.gov.co](mailto:lucia.morillo@urt.gov.co), a la directora de la Dirección de Asuntos Étnicos, Jhenifer María Mojica Flórez, a su correo electrónico institucional [maria.mojica@urt.gov.co](mailto:maria.mojica@urt.gov.co) y al equipo de nómina del Grupo de Gestión de Talento y Desarrollo Humano.

**ARTÍCULO 4.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Bogotá a los **26 OCT 2022**

  
**JAQUELINE CAMPOS RINCÓN**  
Secretaria General

Proyectó Angie Lorena Hernández Vásquez – Profesional Especializado Contratista –GGTDH  
Angelica María Bernal Valbuena - Profesional Universitario Contratista - GGTDH  
Revisó Paula Alejandra Moreno Andrade – Profesional Universitario Contratista - GGTDH  
Misaelina Ospina Peña – Coordinadora de Talento y Desarrollo Humano -GGTDH  
César García Vargas –Asesor Contratista –SG  
Carolina Vergara Ospina - Asesora Contratista –SG

GJ-FO-04  
V.4



El campo  
es de todos

Minagricultura

Clasificación de la Información: Publica  Reservada  Clasificada

Fecha de aprobación: 28/12/2018

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central